

medidas de seguridad a adoptar, plazo para comienzo y ejecución de las actuaciones y si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

o Se deberán llevar a cabo, según criterio técnico y con CARÁCTER URGENTE, las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad estructural de las cubiertas de chapa ondulada de las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con CARÁCTER URGENTE, de las cubiertas de chapa ondulada correspondientes a las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda, procediendo a su refuerzo o sustitución, según criterio técnico. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Reparación de las grietas parciales sitas en paramentos verticales del inmueble, según criterio técnico. El plazo para el comienzo de estas obras será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Saneado, reparación y pintado de las zonas de la fachada del inmueble con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento. El plazo para el comienzo de estas obras será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

5.- Medidas de seguridad adoptadas.

Durante la visita realizada el día 16 de junio de 2014 se requirió la presencia del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) para la retirada del falso techo correspondiente a una de las habitaciones con acceso desde el patio interior de la vivienda, por peligro de desprendimientos.

6.- Situación urbanística de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el

Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) los edificios se encuentran ubicados en el Barrio de Primo de Rivera (zona 1), Barrio 13A, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

" Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentran es Barrio de Primo de Rivera, numerado como Sección 40ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

7.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

8.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

9.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

10.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

1. Se deberán llevar a cabo, según criterio técnico y con CARÁCTER URGENTE, las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad estructural de las cubiertas de chapa ondulada de las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.